

Territorio	Número de beneficiarios	Cuantía de la subvención	
		Máximo por perceptor Euros	Global Euros
Castilla-La Mancha	1.083	141,00	152.703,00
Extremadura	705	141,00	99.405,00
Galicia	618	141,00	87.138,00
La Rioja	230	141,00	32.430,00
Madrid	202	141,00	28.482,00
Región de Murcia	353	141,00	49.773,00
Comunidad Valenciana	579	141,00	81.639,00
Total	7.911	141,00	1.115.451,00

Segundo.—El texto íntegro de la resolución de concesión, Orden 4 de diciembre de 2007, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de beneficiarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se exhibirá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Paseo de Infanta Isabel n.º 1. 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1063

ORDEN APU/4083/2007, de 28 de diciembre, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 octubre, de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, establecía el régimen de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal por las Administraciones Públicas responsables de estos. En desarrollo de los preceptos correspondientes, por Orden de 22 de julio de 1994, se regularon los ficheros de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal del Ministerio de Administraciones Públicas. Posteriormente fue modificada por la Orden de 16 de julio de 1997.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, fue derogada por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y para darle cumplimiento, se modificaron las Órdenes de 22 de julio de 1994 y de 16 de julio de 1997, por Orden de 19 de mayo de 2000 introduciendo altas, bajas y modificaciones de ficheros.

Mediante Orden de 10 de junio de 2004 se adaptaron los ficheros de datos de carácter personal a lo establecido en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a la actual estructura de los Servicios Centrales y Periféricos del Ministerio de Administraciones Públicas y sus Organismos Públicos.

El Ministerio de Administraciones Públicas ha emprendido el proyecto de automatización e integración, en un único sistema de información, de los principales procedimientos de gestión de recursos humanos de la Administración del Estado. El establecimiento de los requisitos funcionales, la implantación y su posterior operación global corresponden a la Dirección General de la Función Pública, siendo la Dirección General de Modernización Administrativa responsable de su desarrollo y soporte tecnológico.

Así pues, esta Orden tiene como objetivo crear los ficheros de datos de carácter personal de los empleados públicos de la Administración del Estado y de terceros relacionados con la gestión de recursos humanos que se utilizarán para la puesta en marcha del nuevo sistema integrado de gestión de personal.

En su virtud, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Primero. *Creación.*—Se crean los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el anexo de esta Orden.

Segundo. *Medidas de gestión y organización.*—El titular del órgano responsable de los ficheros creados mediante esta Orden adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. *Cesiones de datos.*—Sin perjuicio de las cesiones de datos previstas en la descripción de los ficheros contenida en el anexo, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en el ámbito del Ministerio de Administraciones Públicas, cuando el órgano cedente y el cesionario ejerzan las mismas competencias. El responsable de los ficheros advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden.

Cuarto. *Derechos de los afectados.*—Los afectados de los ficheros pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando ello proceda, ante el órgano que se concreta en el anexo, y en los términos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 28 de diciembre de 2007.—La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

Creación de fichero «Empleados Públicos de la Administración del Estado»

1. Responsable: Dirección General de la Función Pública.
2. Tipo de fichero: Automatizado.
3. Finalidad: Gestión de Recursos Humanos en la Administración del Estado.
4. Usos: Tramitación de procedimientos administrativos relacionados con la gestión de recursos humanos en la Administración del Estado, incluyendo selección de personal, provisión de puestos, gestión de las distintas situaciones administrativas y de las funciones y servicios provistos por las unidades de gestión de recursos humanos, todo ello en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Personal de la Administración del Estado.
5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal de la Administración del Estado y aspirantes al ingreso en la misma.
6. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios electrónicos.
7. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: la información se recoge en una base de datos estructurada en un bloque general o de identificación, y un bloque específico donde se almacenan los datos asociados a la trayectoria profesional del empleado público. La información incluida en el fichero incluye la identificación del empleado público correspondiente, así como datos académicos y profesionales (incluyendo titulación, capacitación o formación recibida e impartida y responsabilidades desempeñadas), detalles del empleo o relación de servicio con la Administración Pública (incluyendo puesto de trabajo, fechas de toma de posesión y cese, cuerpo de pertenencia y grupo/subgrupo de adscripción), resultados de procedimientos de evaluación del desempeño o análogos, infracciones administrativas y trámites realizados en el ámbito profesional

(incluyendo solicitudes de participación en procedimientos de selección y provisión y en actividades formativas).

8. Cesiones de datos que se prevén: Órganos encargados de la gestión de recursos humanos de otros Departamentos u Organismos Públicos.

9. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, cuando proceda: Dirección General de la Función Pública. Calle María de Molina, número 50, Madrid.

10. Medidas de seguridad de nivel: Medio.

Creación de fichero «Terceros –gestión de Recursos Humanos»

1. Responsable: Dirección General de la Función Pública.

2. Tipo de fichero: Automatizado.

3. Finalidad: Gestión de Recursos Humanos en la Administración del Estado.

4. Usos: Tramitación de procedimientos administrativos relacionados con la gestión de recursos humanos en la Administración del Estado, incluyendo selección de personal, provisión de puestos, gestión de las distintas situaciones administrativas, de la formación y de las funciones y servicios provistos por las unidades de gestión de recursos humanos, todo ello en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Personal de la Administración del Estado.

5. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: terceros que intervengan o se vean afectados por los procedimientos de gestión del personal de la Administración del Estado, incluyendo formadores, personal adscrito de las unidades de gestión de recursos humanos y autoridades.

6. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: formularios electrónicos o en papel.

7. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: la información se recoge en una base de datos estructurada en un bloque general o de identificación, y un bloque específico donde se almacenan los datos asociados a los procedimientos de gestión de personal de la Administración del Estado en los que interviene el tercero. La información incluida en el fichero incluye la identificación del tercero correspondiente, así como datos académicos y profesionales (incluyendo titulación, capacitación, empresa a la que pertenece o representa), y datos relacionados con los trámites o procedimientos en los que ha participado (incluyendo fechas de realización de tales trámites, naturaleza de los mismos y características de su intervención).

8. Cesiones de datos que se prevén: Órganos encargados de la gestión de recursos humanos de otros Departamentos u Organismos Públicos.

9. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición, cuando proceda: Dirección General de la Función Pública. Calle María de Molina, número 50, Madrid.

10. Medidas de seguridad de nivel: Básico.

servados como parte integrante de un patrimonio que pertenece a la humanidad en su conjunto. De acuerdo con ello, crea la Lista de Patrimonio Mundial como elemento de identificación de estos bienes, en cuya conservación se implica la comunidad internacional, a través de la UNESCO.

En la actualidad, 40 de los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial se encuentran en España. El Ministerio de Cultura es consciente de los especiales esfuerzos que exige su conservación, y, por tanto, junto con las Comunidades Autónomas, entiende necesario colaborar con las Corporaciones Locales en el desarrollo de políticas de protección adecuadas para asegurar el mantenimiento de los valores que determinaron la declaración de estos bienes como Patrimonio Mundial. Esta colaboración va dirigida a propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes, y a impulsar su difusión, tanto nacional como internacional.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del Director General competente o del respectivo Presidente o Director de Organismo Público.

Procede, por consiguiente, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento y de la Intervención delegada, convocar las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, dispongo:

Primero. *Objeto, finalidad y actividades subvencionables.*

1. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008 ayudas dirigidas a la realización de proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con los siguientes fines:

a) Favorecer la conservación de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

b) Contribuir a una mejor protección del Patrimonio Mundial en España.

c) Impulsar la difusión y conocimiento de la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

3. Las actividades subvencionables objeto de la presente convocatoria son, de acuerdo con las finalidades anteriormente enunciadas, las siguientes:

a) Actividades de restauración y de mantenimiento de elementos patrimoniales que, por sí mismos o como parte de un conjunto histórico, hayan sido declarados Patrimonio Mundial.

b) Elaboración de planes de gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

c) Realización de estudios sobre materias relacionadas con la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

d) Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de Patrimonio Mundial.

e) Preparación de publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.

f) Organización de exposiciones dirigidas a favorecer el conocimiento del Patrimonio Mundial.

g) Cualquier otra actividad que contribuya a la conservación, protección y difusión del Patrimonio Mundial en España.

Segundo. *Imputación presupuestaria y cuantía.*

1. La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 24.03.337C.761 del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura de los Presupuestos Generales del Estado. Para el ejercicio 2008, la cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de un máximo total de 3.000.000 euros.

2. Para la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta, junto a las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas.

3. Las ayudas podrán financiar completa o parcialmente la actividad solicitada.

Tercero. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*—De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de

MINISTERIO DE CULTURA

1064

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2008.

El Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, establece, entre las funciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, la adopción de medidas para la protección y defensa del patrimonio histórico español y el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado para la aplicación del régimen jurídico de la protección del patrimonio histórico. Entre estas funciones se encuentran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en él, así como difundir internacionalmente el conocimiento de los bienes integrantes de este patrimonio.

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ratificada por España en 1982, reconoce la dimensión universal de determinados bienes que, en virtud de su valor excepcional, deben ser con-